



RESOLUCIÓN NÚMERO 301 DE

(14 de septiembre de 2021)

“Por la cual se autoriza devolución por un mayor valor pagado en la matrícula de un estudiante de los Programas de Educación Superior Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el literal t) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO

Que, mediante correo electrónico del día 25 de agosto de 2021, **VANESSA GUTIERREZ NIGRO** identificada con cedula de ciudadanía 1.016.083.617 solicitó la devolución del dinero pagado por la compañía en la que labora, quien le otorgó un porcentaje de apoyo económico a la matrícula, como reconocimiento por su desempeño académico en el octavo semestre, el cuál fue consignado a la cuenta de la institución.

Que, el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que bajo recibo de pago N° 1032922 el día 26 de enero de 2021 se realizó el pago de la matrícula por parte de la estudiante **VANESSA GUTIERREZ NIGRO** y la compañía COLPENSIONES el 3 de agosto de 2021 consigno a la Cuenta Corriente N° 4755 6999 3961 del Banco Davivienda la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$408.837)**.

Que, de conformidad con la autonomía dada a las instituciones de educación superior por la Ley 30 de 1992 y con el fin de no incurrir en un Enriquecimiento sin Causa, la Entidad hará la devolución por mayor valor pagado a la matrícula de Ingeniería en Procesos Industriales de la estudiante **VANESSA GUTIERREZ NIGRO**.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1°. AUTORIZAR la devolución por mayor valor pagado a la matrícula de Ingeniería en Procesos, a favor de **VANESSA GUTIERREZ NIGRO** identificada con cédula de ciudadanía 1.016.083.617, por valor de **CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$408.837)**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los 14 días del mes de septiembre de 2021.

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz – Asesor 1020-05
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General 0185-07
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector 9-0065
Jenny Andrea López Molina – Profesional Especializado 2028-13
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica 2028-13
Elaboró: Diana Marcela Malagón Gamboa - Técnico Administrativo 3124-12

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---